

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 104-2021-MIDAGRI-PCC

Lima, 22 de junio de 2021

VISTOS:

El Informe Legal N°417-2021-MIDAGRI-PCC/UAJ, el Memorándum N° 836-2021-MIDAGRI-PCC/UA, el Memorándum N° 461-2021-MIDAGRI-PCC/Upps, el Informe N° 17-2021-MIDAGRI-PCC/Upps, el Memorándum N° 836-2021-MIDAGRI-PCC/UA, el Informe N° 039-2021-MIDAGRI-PCC-UA/RRHH/CMPCR, y los demás documentos que obran en autos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1077, modificado por la Ley N° 30975, se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad, cuyo fin, es elevar la competitividad de la producción agraria de los medios y pequeños productores, a través, del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-MINAGRI;

Que, mediante la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar, se otorgó vigencia permanente al Programa de Compensaciones para la Competitividad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0640-2014-MINAGRI, de fecha 21 de noviembre del 2014 el Ministerio de Agricultura y Riego definió como entidad tipo B, solo para efectos del sistema administrativo de gestión de recursos humanos al Programa de Compensaciones para la Competitividad;

Que, el numeral, 1.2.1 del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 102-2020-MINAGRI-PCC, de fecha 13 de marzo de 2020, se aprobó la Directiva N° 003-2020-MINAGRI-PCC/UA denominada "Directiva aplicable a los servidores civiles bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS y su Reglamento en el Programa de Compensaciones para la Competitividad";

Que, el Informe N° 001-2021-MIDAGRI-PCC/UA-STPAD, emitido por el Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa de Compensaciones para la Competitividad, recomienda, entre otros, la modificación de la Directiva N° 003-2020-MINAGRI-PCC/UA, en el extremo de su Título IX- Régimen Disciplinario, en el sentido de aquellas faltas cuyo nivel o grado de lesividad no sea de considerable gravedad, de tal forma que exista proporcionalidad con las sanciones de amonestación verbal, o escrita; precisamente en resguardo de tal proporcionalidad, los supuestos de hecho de las faltas leves no pueden ser exactamente, iguales a los supuestos de hecho de las faltas previstas en la Ley N° 30057, no solo porque el fundamento de las faltas en cuanto a la gravedad de las conductas no es el mismo, sino también porque ello transgrediera la prohibición de doble tipificación a la que hace referencia el principio de tipicidad;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16° del Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0128-2020-MINAGRI y modificado por Resolución Ministerial N° 191-2020-MINAGRI, señala que la Unidad de Administración tiene como funciones, entre otros, las descritas en los literales i) y t) que establecen: i) **Organizar, conducir, ejecutar y supervisar los procesos de los subsistemas de gestión de recursos humanos, en concordancia con las normas técnicas y normativa vigente.** (...) t) **Formular y proponer a la Dirección Ejecutiva los lineamientos y directivas en materia de administración de los recursos humanos, bienes y servicios, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y lo establecido por el Ministerio;**

Que, mediante el Informe N° 0039-2021-MIDAGRI-PCC-UA/RRHH/CMPCR de fecha 08 de junio de 2021, de la responsable de Recursos Humanos, se concluye que, resulta necesario realizar la modificación Título IX- Régimen Disciplinario de la Directiva N° 003-2020-MINAGRI-PCC/UA “Directiva aplicable a los servidores civiles bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS y su Reglamento en el Programa de Compensaciones para la Competitividad”, con la finalidad de establecer disposiciones para una adecuada calificación, tipificación de las faltas en las cuales pueden incurrir los servidores del Programa, a fin de que estas sean aplicadas de manera proporcional en el desarrollo del procedimiento administrativo disciplinario. Documento que es avalado con Memorandum N° 836-2021-MIDAGRI-PCC-UA, por el Jefe de la Unidad de Administración;

Que, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, emitió su opinión técnica favorable sobre la propuesta de modificación del Título IX Régimen Disciplinario de la Directiva N° 003-2020-MINAGRI-PCC “Directiva aplicable a los servidores civiles bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS y su Reglamento en el Programa de Compensaciones para la Competitividad”, a través del Informe N° 17-2021-MIDAGRI-PCC-Upps;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 104-2021-MIDAGRI-PCC

Lima, 22 de junio de 2021

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N°417-MIDAGRI-PCC/UAJ, opina que al contarse con los informes técnicos sustentatorios sobre la propuesta de modificación del Título IX Régimen Disciplinario de la Directiva N° 003-2020-MINAGRI-PCC/UA “Directiva aplicable a los servidores civiles bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS y su Reglamento, en el Programa de Compensaciones para la Competitividad”, desde el ámbito de su competencia lo encuentra conforme, de acuerdo a la normativa vigente; aunado a ello de que la modificatoria se encuentra enmarcada dentro de lo que dispone las normativas emitidas por Autoridad Nacional del Servicio Civil, a través de sus normas que son de carácter obligatorio, más aún cuando estas se tratare de las medidas disciplinarias que impongan a los servidores civiles de las entidades públicas, y evitar vulneraciones a sus derechos, así como una posible contravención a las obligaciones, prohibiciones y demás normatividad específica sobre los deberes de servidores y funcionarios públicos, y con ello también busca no transgredir la prohibición de doble tipificación a la que hace referencia el principio de tipicidad;

Que, por las consideraciones expuestas, resulta necesario aprobar la modificación del Título IX Régimen Disciplinario de la Directiva N° 003-2020-MINAGRI-PCC/UA denominada “Directiva aplicable a los servidores civiles bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS y su Reglamento en el Programa de Compensaciones para la Competitividad”, debiéndose emitir la Resolución correspondiente;

Con la visación de las jefaturas de la Unidad de Administración, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento y de la Unidad de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y, con las facultades conferidas en el Decreto Supremo N° 005-2020-MINAGRI y el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 128-2020-MINAGRI y modificado por Resolución Ministerial N° 191-2020 MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **APROBAR** la modificación del **Título IX Régimen Disciplinario** de la **Directiva N° 003 -2020-MINAGRI-PCC/UA** denominada “Directiva aplicable a los servidores civiles bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS y su Reglamento, en el Programa de Compensaciones para la Competitividad”, la misma que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución

Artículo Segundo: NOTIFICAR la presente Resolución, conjuntamente con el Anexo que modifica el Título IX Régimen Disciplinario de la Directiva N°003-2020-MINAGRI-PCC/UA, "Directiva aplicable a los servidores civiles bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS y su Reglamento, en el Programa de Compensaciones para la Competitividad", a los funcionarios y servidores civiles del Programa de Compensaciones para la Competitividad, para su irrestricto cumplimiento, bajo responsabilidad funcional en caso de incumplimiento.

Artículo Tercero: DISPONER la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Portal Institucional del Programa de Compensaciones para la Competitividad (www.gob.pe/agroideas), para lo cual, remítase copia al Área de Sistemas para los fines pertinentes, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.